

11970-4-1

P. Ag...
824541

CITACION JUDICIAL

A Luis Alberto Gañay Flores, cuya individualidad y residencia es imposible determinar, se le cita con la demanda presentada en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Cuenca, a cargo del Dr. Otilio Mercedes Arco, amoldándose de acuerdo al Art. 86 del C. de P. Civil, lo siguiente: Actor María Hermelinda Arpi Lozano.- Demandado: Luis Alberto Gañay Flores.- Objeto: disolución de la sociedad conyugal.- Trámite: sumario: Provi-dencia Cuenca, 25 de marzo de 1991.- Las 16400.- Vistos: La demanda propuesta por María Hermelinda Arpi Lozano, en su contra de su cónyuge Luis Alberto Gañay Flores, se acepta a trámite sumario.- Se cursa traslado con el contenido de la demanda al demandado a fin de que haga valer sus derechos en el término de tres días.- Como la actora con juramento manifiesta que es imposible determinar la individualidad y residencia del demandado Luis Alberto Gañay Flores, se ordena citarlo por la prensa y en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad.- J.C. O. Mercedes A.- Se le previene de la obligación de señalar casilla judicial de un abogado en esta ciudad por notificaciones posteriores.-

Cuenca, 2 de abril de 1991.-
EL SECRETARIO
F) Jaime Martínez Coronel.

11970-4-20

Herrera
americana
automóvil
A. M...
Av. ...
816-3...
autolu...

AVISO JUDICIAL

Para los fines consignados, lleve a conocimiento del público que en el Juzgado Primero de lo Civil de Cuenca, a cargo del Dr. César Ugaldé Arellano, la señora María Carmen Hurtado, en juicio sumario demanda la nulificación de su partida de matrimonio en el sentido de que se la ha hecho constar con el nombre de Carmen Bernal cuando en verdad es María Carmen Hurtado y se le hace constar de veintiseis y dos años cuando tenía diecisiete años al momento del matrimonio. Pide se reciba información sumaria de testigos y se cuente con los funcionarios que manda la Ley. Fija la custodia como indeterminada. Señala la casilla judicial N° 144 de los Dcs. Gabriel Ochoa y Efraim Bustos. El Juzgado acepta la demanda a trámite: ordena constar con el señor Jefe Provincial de Registro Civil del Azuay y con uno de los señores Agentes Fiscales de la Provincia. Se tendrá fijada la presente y se recibirá la información sumaria de testigos. En consecuencia, se notificará

TER
EL

Cerca de
Sur, 16
Cuenca

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LA ESTRUCTURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
"PROQUIANDINOS S.A." 36

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PROQUIANDINOS S.A." Se otorgó el 5 de Febrero de 1991 con el Notario Segundo del Cantón Cuenca doctor Rubén Vintimilla Bravo, ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Franklin Durán Sigüenza mediante Resolución No. 91-3-3-073 de 4 de Marzo de 1991 y se ha inscrito en el Registro Mercantil el 23 de Marzo de 1991 con el No. 87.
- 2.- OTORGANTE.- Compañía al otorgamiento de la escritura referida el leg. Fernando Morales Marchán en calidad de Gerente de la Compañía. El otorgamiento es coautoritario, cuando domiciliado en la ciudad de Cuenca.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL.- La compañía aumenta su capital en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SUQUES, con lo cual se ciende a CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL SUQUES.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El capital materia del aumento se encuentra integrado en su totalidad y pagador \$/ 16.460.000,00 mediante capitalización de la utilidad no distribuida y \$/ 20.170.000,00 mediante capitalización del superávit por revalorización de activos fijos.
- 5.- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo TRES del estatuto, el que dirá: El capital de la compañía se al de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL SUQUES, dividido en ciento treinta y tres mil veintiseis acciones de mil suques cada una, pudiendo emitirse títulos que representen una o varias acciones, numeradas del cero, cero, uno al ciento treinta y tres mil veintiseis inclusive. Se reforman además los artículos 32 literales b) y g), artículo 34 literal f), artículo 36 literal i).

Cuenca, a 28 de marzo de 1991
Dr. Edgar Castillo García
SECRETARIO ABOGADO

41874-1